E.S.E. Hospital Santa Mónica

Código No 2818 -1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 426-2026 DE

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.129.201, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS**, nombrado mediante Decreto No.0437 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 109 del 01 de abril de 2024, emitidos por el señor gobernador del Departamento de Risaralda, autorizada para contratar por El Acuerdo No 05 de 2.014 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, quien para el presente contrato se denominará **E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA** y **JEIDI NATALIA GIRALDO RENDON** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.089.748.204 obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que consta en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico laboral en auxiliar de enfermería para integrar los equipos básicos de salud (EBS) de la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud (APS) definida por ministerio de salud y protección social.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA 2 – INFORMES: En desarrollo de la cláusula 1 y 7 de este contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones, y el seguimiento a los procesos asignados, con la periodicidad designada por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 4.725.000),** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar.

La ESE Hospital Santa Mónica, cancelará al CONTRATISTA, mediante pago por el cumplimento de las actividades estipuladas, debe contar con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aportado el respectivo informe en el término previstos y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

4.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

4.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

CLAUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de la presente contratación será de Un (01) Mes y Quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

6.2 Recibir la información necesaria para la buena ejecución del objeto contractual

6.3 recibir los elementos y/o equipos y/o materiales que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA pacte con el contratista para la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

7.1.1 Cumplir con los protocolos institucionales que tiene la E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA garantizando los procesos de calidad de la institución.

7.1.2 Cumplir las normas y procedimientos en materia de Bioseguridad, establecidos por la normatividad vigente y por la entidad.

7.1.3 Rendir un informe mensual sobre las actividades y/o metas desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado

para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña.

7.1.4 Dar respuesta a las acciones de mejoramiento que sobre la prestación del servicio le realice el supervisor del contrato y que puedan resultar en riesgo para el usuario.

7.1.5 Participar de los cursos y/o capacitaciones implementadas por la E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA, en el tiempo dispuesto para ello.

7.1.6 Recibir y entregar los diferentes insumos médicos y de dotación que se le entreguen para el desarrollo de las actividades en los diferentes territorios asignados, igualmente garantizará el cuidado de estos para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su actividad.

7.1.7 Adherirse a los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptados por la Institución.

7.1.8 Asistirá a todos y cada uno de los Comités y/o Reuniones en los que tenga que intervenir y o sea convocada.

7.1.9 Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo.

7.1.10 Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato.

7.1.11 Fomentar en el equipo asignado la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y las buenas relaciones interpersonales, siendo gestores de buenas y sanas prácticas de atención en salud y el fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio en comunidad.

7.1.12 Entregar oportunamente la información de manera ordenada y precisa, solicitada por el coordinador del equipo o por solicitud del coordinador de la estrategia o Gerente de la institución,

7.1.13 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley

7.1.14 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más,

conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7.1.15 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

7.1.16 De acuerdo al objeto contratado y teniendo en cuenta que la plataforma opera en dispositivo móvil, contar con un dispositivo móvil con datos que garantice conexión a internet para el traspaso de la información a la plataforma de Sispro.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

7.2.1 Ejecutar el cronograma de trabajo entregado por el líder del equipo o líder de la estrategia de Atención primaria en salud.

Evidencia o Producto: Cronograma ejecutado.

Periodicidad: Mensual.

7.2.2 Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.

Evidencia o Producto: Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia.

Periodicidad: Mensual.

7.2.3 Apoyar la construcción del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.

Evidencia o Producto: Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el micro territorio asignado que incluya registro fotográfico y listas de asistencia.

Periodicidad: 1 vez por territorio intervenido.

7.2.4 Gestionar la comunicación con los profesionales correspondientes de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.

Evidencia o Producto: Reporte de información a los profesionales en el formato establecido por la institución.

Periodicidad: A demanda en la operación de los EBS 100% de las comunicaciones

7.2.5 Identificar nodo primario comunitario (red actores comunitarios) dispositivos comunitarios del PIC y formas de cuidado propio provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas o institucionales de carácter intersectorial presentes en el microterritorio/territorio

Evidencia o Producto: Reporte de información en acta de reunión, lista de asistencia y registro fotográfico.

Periodicidad: Mensual.

7.2.6 Direccionar el proceso de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad de la atención, cuando a ellos hubiere lugar.

Evidencia o Producto: Formato de referencia diligenciado enviado a quien corresponda para hacer el trámite respectivo en referencia.

Periodicidad: (Periodicidad mensual) 100% de las derivaciones en el formato de referencia.

7.2.7 Realizar identificación de necesidades en el entorno hogar (125 familias) del micro territorio asignado, registrando de forma completa y veraz en el aplicativo determinado para tal fin, como base para la elaboración del Plan Integral de Cuidado Primario, incluye la digitalización de los instrumentos que sean diligenciados de forma manual

Evidencia o Producto: Pantallazo de registro en plataforma y diligenciamiento de matriz de caracterizados con la información solicitada.

Periodicidad: Mensual.

7.2.8 Con la información captada en la caracterización en el micro territorio asignado reportar a la enfermera del equipo los riesgos encontrados para realizar el plan de cuidado de atención integral a la familia.

Evidencia o Producto: Apertura Plan integral del cuidado familiar individual, familiar y comunitario integrado

Periodicidad: Diario de acuerdo a cronograma de visitas entregado por el líder del equipo o la coordinación de la estrategia de atención primaria en salud.

7.2.9 Identificar y direccionar las acciones de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud.

Evidencia o Producto: Diligenciamiento de la matriz de personas sin afiliación al SGSSS.

Periodicidad: Mensual.

7.2.10 Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

Evidencia o Producto: Formato de registro educación para la salud.

Periodicidad: Mensual.

7.2.11 Realizar informe consolidado de la información encontrada en el micro territorio asignado de acuerdo con el formato entregado por el líder del equipo que incluye barreras percibidas, recomendaciones y conclusiones.

Evidencia o Producto: Formato de registro información micro territorio.

Periodicidad: Diario de acuerdo con cronograma entregado por el líder del equipo o por el coordinador de la estrategia de atención primaria en salud.

7.2.12 Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de la salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades

Evidencia o Producto: Formato de registro educación para la salud

Periodicidad: Mensual

CLAUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición, de acuerdo a lo establecido en el manual de activos fijos de la entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 10 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, del mismo modo se pactan multas por incumplimiento parcial equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada incumplimiento y del 0.2% por cada día de incumplimiento en las obligaciones de plazo

CLAUSULA 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 "ESTIPULACION DE GARANTIAS" del estatuto interno de contratación, " en contratos de cuantía igual o inferior a 50 SMMLV, no le será exigible la garantía única de cumplimiento", en razón a esta disposición y a la cuantía del contrato, no obstante, El contratista deberá aportar la garantía de responsabilidad civil por la práctica médica por un valor no menor a 100 millones de pesos.

CLAUSULA 12 – CESIONES DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer

sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SANTA MONICA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA 16 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA

Nombre: LAURA CRISTINA CEBALLOS SÁNCHEZ

Cargo: Coordinadora APS

Dirección: ESE Hospital Santa Mónica.

NOMBRE DEL CONTRATISTA

Nombre: JEIDI NATALIA GIRALDO RENDON

Cargo: Contratista

Dirección: CLL 29ª #23-22 Barrio la hermosa

Correo Electrónico:jeidinataliagiraldo@gmail.com

CLAUSULA 17 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA, estará a cargo de quien designe la Gerencia para tales efectos.

CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

18.1 Los estudios previos.

18.2 La oferta presentada por el Contratista.

18.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

18.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1137 de 2026.

CLAUSULA 21 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 22 - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLAUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Dosquebradas que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Dosquebradas el 10 NOV 2026

JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ
Gerente ESE Hospital Santa Mónica

1088748204
JEIDI NATALIA GIRALDO RENDON
Contratista

Revisó: Jefe de Oficina Jurídica.
Juliana Arias García